

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MUNICIPIO DE SAHUAYO DE MORELOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ARQ. JESÚS GÓMEZ GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C.** QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, CAMPUS **SAHUAYO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MTRO. TRÁNSITO FERNANDO BARAJAS VALENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNID", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una persona moral de Derecho Público debidamente constituido y existe conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos
- I.2 Que tiene su objetivo social es: Gobernar y promover el desarrollo y paz social en el municipio, a través de políticas de gobierno eficientes y eficaces; así como, administrar su hacienda y patrimonio de conformidad con la normatividad competente en la materia.
- I.3 Que, su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno, lo anterior en los términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán.
- I.4 Que consciente de que "LA UNID" requiere de instalaciones adicionales para la impartición de sus programas, está de acuerdo en celebrar este Convenio con el ánimo de optimizar recursos e infraestructura que les permitan a ambas instituciones prestar sus servicios en mejores condiciones.

II.- DECLARA "LA UNID", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su denominación social es Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.
- II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que requiere instalaciones adicionales para la impartición del o los planes de estudio del o los planes de estudio de Educación Física Recreación y Deporte, por lo que tiene interés en celebrar el presente instrumento con "LA EMPRESA", a fin de que le permita el uso, goce y disfrute temporal de las instalaciones.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES ("LAS PARTES").

III.1 Que reconocen como motivo y fin determinante de la voluntad para la celebración de este acto jurídico, el que de ninguna forma se afecte, impida, limite o imposibilite la realización de las actividades propias de "EL MUNICIPIO" que actualmente desempeña y por otra parte "LA UNID" igualmente desempeñe sus actividades educativas en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" con base en los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en el clausulado que más adelante se contiene como resultado de las reciprocas concesiones acordadas entre "LAS PARTES".

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente con la finalidad de apoyar a la educación de los jóvenes a través del uso de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", para realizar prácticas de campo y actividades fuera del aula.

"EL MUNICIPIO" permitirá que el personal docente de "LA UNID", así como sus alumnos utilicen las áreas comunes del edificio en el que se localiza "EL INMUEBLE". Dichas áreas pueden ser, los sanitarios, pasillos, entradas, calles internas, banquetas, áreas de servicios comunes, zonas de carga y descarga, jardines, vestíbulos, escaleras, entre otras, con la finalidad de que los alumnos practiquen lo aprendido en el aula.

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA UNID" informará por escrito a "EL MUNICIPIO" la fecha requerida para el uso del "INMUEBLE" como parte de las actividades educativas de la institución de acuerdo a sus programas académicos (ANEXO I).

"EL MUNICIPIO" permitirá el acceso a los estudiantes y personal de "LA UNID", para la realización de las prácticas propias de las asignaturas que requieran el uso de instalaciones especiales.

TERCERA. – DESTINO DEL INMUBLE

“LAS PARTES” acuerdan que las diversas instalaciones objeto de Convenio serán utilizadas por “LA UNID” para impartir clases de educación superior.

Las partes acuerdan que “LA UNID” no podrá impartir clases ni realizar actividad alguna que implique una competencia directa con el objeto y actividades que desarrolla “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO”, sin perturbar, limitar, impedir o en forma alguna obstaculizar las actividades educativas de “LA UNID” en las instalaciones objeto de este Convenio, podrá realizar actividades en el resto de las instalaciones del “INMUEBLE”, dado que con la celebración de este Convenio sólo se autoriza a la “UNID” el uso temporal de las instalaciones en los horarios señalados, pero de ninguna manera se transmite, cede o entrega posesión del “INMUEBLE”.

CUARTA.- DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

“EL MUNICIPIO” otorga en comodato y “LA UNID” recibe en dicho carácter el mobiliario que se encuentre en las instalaciones. El comodato aquí constituido aplica sólo en los días y horarios señalados en el ANEXO 1. Y estará sujeto en todos sus términos, incluyendo constitución, efectos y terminación a las disposiciones del Comodato del Código Civil del Estado. Lo anterior en el entendido de que el mobiliario no constituye parte del “INMUEBLE”, sino que se da en calidad de comodato.

QUINTA.- DE LOS DAÑOS Y REPARACIONES

“LA UNID” será responsable de los daños que se ocasionen en las instalaciones, mobiliario y equipo objeto de este Convenio, por su culpa o negligencia, salvo deterioro ocasionado por el uso cotidiano.

“EL MUNICIPIO” se compromete a realizar el mantenimiento y reparaciones que sean necesarias en el “INMUEBLE” a fin de que “LA UNID” pueda prestar de forma adecuada el servicio educativo a sus alumnos.

El pago del impuesto predial, así como cualquier otro tipo de derecho o impuesto de planificación, mejora específica, cooperación para obras públicas y similares, que se llegasen a originar durante la vigencia del convenio correrán por cuenta de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA.- DE LOS SERVICIOS

Pactan “LAS PARTES” que el consumo de agua, luz, gas, vigilancia, limpieza, así como cualquier otro con que cuente el “INMUEBLE”, serán cubiertos en totalidad por “EL MUNICIPIO” durante la vigencia de este convenio.

“EL MUNICIPIO” será responsable de entregar a “LA UNID” las instalaciones limpias, con el mobiliario y equipo ordenados y en buen estado de funcionamiento, a fin de que pueda hacer

uso de éstos en los días y horarios que se precisan en el Anexo 1. "LA UNID" se obliga a devolver las instalaciones en el mismo estado en las que fueron entregadas.

SÉPTIMA.- EMBLEMAS Y LETREROS

"LA UNID" no podrá colocar emblemas, logotipos, letreros y anuncios con su denominación o razón social en la fachada ni en el interior del "INMBUEBLE".

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

Pactan "LAS PARTES" que el presente Convenio no genera obligaciones de carácter laboral para alguna de "LAS PARTES" respecto de los empleados de su contraparte. Por lo que el personal empleado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, independientemente de estar prestando los servicios en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".

Por lo anterior, tanto "LA UNID" como "EL MUNICIPIO" serán los únicos y exclusivos responsables de la relación laboral con sus empleados y personal, así como de la relación de servicios con sus alumnos, padres de familia y visitantes, liberando desde este momento a su contraparte de cualquier responsabilidad al respecto.

NOVENA. - CONTACTOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "EL MUNICIPIO"



Mtro. Candelario Zamorano Rodríguez
Cargo: Director de Educación
Correo electrónico:
Teléfono:

Por "LA UNID"



LC.M. Tania Lizbeth Corona Carrillo
Cargo: Coordinadora de Vinculación
Correo electrónico: tcorona@unid.mx
Teléfono: (353) 53 272 80 ext. 103

"LAS PARTES" podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

DÉCIMA. – CAUSALES DE RECISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por rescindido el presente Convenio en cualquier momento, en caso de que su contraparte incumpla alguna de las obligaciones a su cargo pactadas en este instrumento.

La parte que incumpla tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente del que se le notifique la causal de rescisión, a fin de que supere o subsane la citada causal. En caso de no hacerlo, su contraparte, previa notificación por escrito, dará por rescindido el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio incluye todos los compromisos de "LAS PARTES" y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "EL MUNICIPIO".

Las partes acuerdan que este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de "LAS PARTES".

En caso de que se realice cualquier modificación al presente Convenio de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma, únicamente afectará la materia sobre la que expresamente verse, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas del presente Convenio en todos sus términos y condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos y personal de "LA UNID" que realicen las actividades educativas objeto del presente Convenio en "EL MUNICIPIO", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA TERCERA. - PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

"EL MUNICIPIO" otorga autorización a "LA UNID" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la marcas y logotipos propiedad de "EL MUNICIPIO", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los alumnos de "LA UNID" y los empleados de "EL MUNICIPIO". La presente autorización se entiende otorgada A "LA UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "EL MUNICIPIO".

Para cualquier uso de derechos de propiedad intelectual propiedad de "EL MUNICIPIO", distinto al que se indica en el párrafo que antecede, "LA UNID" deberá obtener el consentimiento previo otorgado por escrito por parte de "EL MUNICIPIO"; lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a lo acordado entre "LAS PARTES" conforme a lo pactado en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los alumnos por parte de "LA UNID" consistentes en datos personales de identificación, para lo cual "LA UNID", como responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a "EL MUNICIPIO" la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos

personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo "LA UNID" garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo Aviso de Privacidad, en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

"EL MUNICIPIO" para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de Encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNID" será responsable de dar respuesta a las solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). "EL MUNICIPIO" en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar actividades educativas, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, "LA UNID" manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los Datos transferidos a "EL MUNICIPIO" a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan "LAS PARTES". Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"EL MUNICIPIO": Boulevard Lázaro Cárdenas, esquina con calle Constitución S/N. col. Centro, C.P. 59000, Sahuayo, Mich.

"LA UNID": Cancún #1109. Fracc. Miradores del Tepeyac, C.P. 59040, Sahuayo, Mich.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

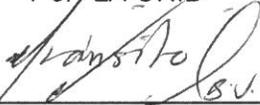
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del estado de Michoacán, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Sahuayo, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Sahuayo, Michoacán, siendo el día 26 del mes de Octubre de 2018.

Por "LA UNID"



Universidad del Tercer Milenio, S.C.
Representada por:

Mtro. Tránsito Fernando Barajas Valencia

Por "EL MUNICIPIO"



Presidencia Municipal
Representada por:
Arq. Jesús Gómez Gómez

TESTIGOS



L.C.M Tania Lizbeth Corona Carrillo



Mtro. Candelario Zamora Rodríguez